



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 7 de abril de 2016, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500028216:

“Cualquier factura y/o documento sobre los gastos que tengan que ver con la visita de Jorge Mario Bergoglio “Papa Francisco” A México los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2016. Así como la agenda del presidente Enrique Peña Nieto en los días anteriormente mencionados. Cualquier factura sobre gastos que tengan que ver con la visita del Papa a México (seguridad, reparaciones de recintos, gradas, etc). Así como la agenda del presidente en esos días (12 al 17 de febrero de 2016).”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2016 OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“ ...

Sobre el particular, se informa lo siguiente a esa Unidad de Enlace:

Respuesta Oficialía Mayor:

Esta Oficialía Mayor tiene a bien hacer de su conocimiento que a la fecha de respuesta de la presente solicitud nos encontramos en la etapa de conciliación y cierre del evento, motivo por el cual resulta imposible conocer el monto al que asciende los gastos realizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la visita del Jefe de Estado de la Santa Sede.

A fin de cumplir con el principio constitucional de máxima publicidad, se manifiesta que en el momento en que se realicen los cierres de los eventos se remitirá a esa Unidad de Enlace la información correspondiente a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del Criterio 20/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por tratarse de información resultado de un proceso deliberativo en trámite, se declara la inexistencia de la información solicitada correspondiente a “Cualquier factura y/o documento sobre los gastos que tengan que ver con la visita de Jorge Mario Bergoglio “Papa Francisco” A México los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de



2016...". y "Cualquier factura sobre gastos que tengan que ver con la visita del Papa a México (seguridad, reparaciones de recintos, gradas, etc).".

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud que nos ocupa en el apartado referente a "Así como la agenda del presidente Enrique Peña Nieto en los días anteriormente mencionados." "Así como la agenda del presidente en esos días (12 al 17 de febrero de 2016).", se informa que la agenda del Presidente de la República con motivo del Papa Francisco a México es de carácter público, y puede ser consultada en los siguientes sitios de la página oficial de la Presidencia de la República:

<http://www.gob.mx/presidencia/archivo/agenda>

12 de febrero

<http://www.gob.mx/presidencia/agenda/visita-a-mexico-de-s-s-papa-francisco-recepcion-en-el-hangar-presidencial>

13 de febrero

<http://www.gob.mx/presidencia/agenda/visita-a-mexico-de-s-s-papa-francisco-ceremonia-oficial-de-bienvenida>

17 de febrero

<http://www.gob.mx/presidencia/agenda/visita-a-mexico-de-s-s-papa-francisco-despedida-oficial>

Respuesta Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

Cualquier factura y/o documento sobre los gastos que tengan que ver con la visita de Jorge Mario Bergoglio "Papa Francisco" A México los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2016.

Cualquier factura sobre gastos que tengan que ver con la visita del Papa a México (seguridad, reparaciones de recintos, gradas, etc).

Esta Subsecretaría tiene a bien hacer de su conocimiento que a la fecha de respuesta de la presente solicitud nos encontramos en la etapa de conciliación y cierre del evento, motivo por el cual resulta imposible conocer el monto al que asciende los gastos realizados por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la visita del Jefe de Estado de la Santa Sede.

A fin de cumplir con el principio constitucional de máxima publicidad, se manifiesta que en el momento en que se realicen los cierres de los eventos se remitirá a esa Unidad de Enlace la información correspondiente a la solicitud de información que nos ocupa.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del Criterio 20/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por tratarse de información resultado de un proceso deliberativo en trámite, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Así como la agenda del presidente Enrique Peña Nieto en los días anteriormente mencionados.

Así como la agenda del presidente en esos días (12 al 17 de febrero de 2016)".

La agenda del Presidente de la República con motivo de la visita del Papa Francisco a México es de carácter público, y puede ser consultada en los siguientes sitios de la página oficial de la Presidencia de la República:

<http://www.gob.mx/presidencia/archivo/agenda>

12 de febrero

<http://www.gob.mx/presidencia/agenda/visita-a-mexico-de-s-s-papa-francisco-recepcion-en-el-hangar-presidencial>

13 de febrero

<http://www.gob.mx/presidencia/agenda/visita-a-mexico-de-s-s-papa-francisco-ceremonia-oficial-de-bienvenida>

17 de febrero

<http://www.gob.mx/presidencia/agenda/visita-de-su-santidad-el-papa-francisco-despedida-oficial>

Respuesta Dirección General de Protocolo:

Al respecto, se informa que la Dirección General de Protocolo tiene como atribuciones brindar apoyo logístico en la organización de visitas, así como garantizar el cumplimiento del protocolo y ceremonial en los actos oficiales, y no es competente en materia de gastos o presupuestos. Se sugiere consultar a la Oficialía Mayor sobre este particular.

En lo que respecta a la agenda del Presidente Enrique Peña Nieto durante los días mencionados, se hace de su conocimiento que dicha información es de carácter público y puede ser consultada en la página oficial de la Presidencia de la República. <http://www.gob.mx/presidencia/archivo/agenda>

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información relacionada con los gastos de la visita de Jorge Mario Bergoglio "Papa Francisco" A México los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2016, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información emitida por la OFICIALÍA MAYOR mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2016, respecto de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500028216, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

